

ORDENANZA N°: 5081/14.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

El “**Contrato de Concesión de Uso y Ocupación**” a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Asociación Civil Ramallo Motorsport**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente convenio tiene como finalidad otorgar en carácter de concesión de uso y ocupación precaria a la **Asociación Civil Ramallo Motorsport** parte del inmueble denominado catastralmente como: **Circ. XII – Zona Rural – Parcela 1049 d, Partida Inmobiliaria 129**, ubicado en la localidad de Ramallo, según croquis incorporado al **Expediente N° 4092-10109/14**;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Contrato ----- de Concesión de Uso y Ocupación**” entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el *Intendente Municipal Sr. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087* y el Sr. *Secretario de Gobierno Municipal Dr. Alejo Ernesto GIOVANELLI – D.N.I. N° 22.435.673* y la **Asociación Civil Ramallo Motorsport – Matricula N° 39281**, representada en este acto por su *Presidente Sr. Juan María MATKOVICH – D.N.I. N° 24.714.073* y su *Secretario Sr. Adrián Rodolfo RODRÍGUEZ – D.N.I. N° 18.611.460*, que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente, actuaciones contenidas en copia del **Expediente N° 4092-10109/14**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.-----

ANEXO I – Ordenanza N° 5081/14
CONTRATO DE CONCESION DE USO Y OCUPACION

Entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Walter Ariel Santalla D.N.I. N° 14.850.087 y el Señor Secretario de Gobierno Municipal D.N.I. N° 22.435.673 don Alejo Giovanelli, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” en adelante el **CONCEDENTE**, con domicilio en Avdas. San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo; y la Asociación Civil Ramallo Motorsport Matrícula N°: 39281, representada en este acto por su Presidente Don Matkovich, Juan María, D.N.I. N° 24.714.073, y su Secretario Don Rodríguez, Adrián Rodolfo, DNI N° 18.611.460 en adelante el **CONCESIONARIO**, con domicilio en José María Gomendio N° 1176 de la ciudad de Ramallo, se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad otorga en carácter de concesión de uso y ocupación precarios a La Asociación Civil Ramallo Motorsport **parte** del inmueble denominado catastralmente como **Circ. XII, Zona rural, Parc.1049 d., Part. Inmobiliaria N° 129** ubicado en la localidad de Ramallo. El mismo resulta ser el delimitado por los vértices BCDEFG, según croquis incorporado al Expte. N° 4092-10109/14, obrante a foja 38 que forma parte del presente contrato.-----

SEGUNDA: El inmueble será utilizado por la Asociación Civil **RAMALLO MOTORSPORT** con el fin desarrollar la práctica del deporte motor y promocionar mediante las actividades que allí se realicen el Partido de Ramallo, tal como se expresara mediante nota cursada el 11 de marzo al Intendente municipal, oportunamente agregada al Expediente citado.- ---

TERCERA: El plazo de la concesión será de **QUINCE (15) AÑOS** contados a partir de la fecha, y con acuerdo de partes podrá ser prorrogado según lo establecido en el Artículo 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Cumplido dicho plazo el **CONCESIONARIO** deberá restituir las instalaciones en el buen estado de uso y conservación que corresponden, libres de toda ocupación y a satisfacción de la inspección que a los efectos de la recepción ordenará la Municipalidad de Ramallo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

CUARTA: Como contraprestación **RAMALLO MOTORSPORT** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones a saber:

A) Asignar uno o más coordinadores, comunicando a “**LA MUNICIPALIDAD**” su identificación y designación en tal carácter, para efectuar tareas de mantenimiento tales como:

- Mantenimiento del Circuito.
- Colocación y Cuidado del cerco olímpico
- Erradicación de las malezas que puedan crecer alrededor del cerco olímpico
- Funcionamiento de Instalaciones Eléctricas.
- Funcionamiento de instalaciones Sanitarias en vestuarios y baños
- Reparar a su costo las instalaciones que resulte dañadas con el paso del tiempo.-

B) Asimismo **RAMALLO MOTORSPORT** se compromete a coordinar con “**LA MUNICIPALIDAD**” a través de la Subsecretaría de Deporte Municipal, el calendario anual de actividades, con indicación precisa de los días asignados para eventos, prácticas y/o entrenamientos y/o clases.-----

QUINTA: El **CONCESIONARIO** realizará las obras detalladas conforme el compromiso, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, debiendo dar comienzo a los trabajos dentro de los treinta (30) días de la firma del presente y respetar estrictamente el cronograma de obras propuesto. Asimismo se deja constancia que la utilización, administración y mantenimiento del lote mencionado, propiedad de “**LA MUNICIPALIDAD**”, estará a cargo solo de **RAMALLO MOTORSPORT**.-----

SEXTA: Si para la realización de las obras y labores en general detalladas en la oferta el **CONCESIONARIO** necesitara emplear personal se deja expresamente establecido que la relación laboral que pudiera generarse corre por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad, como así también el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales emergentes y las responsabilidades que por daños y perjuicios pudieren suscitarse.-----

SÉPTIMA: “**LA CONCESIONARIA**” no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los derechos emergentes del presente contrato. No podrá realizar ninguna clase de modificación en el inmueble, sin previa autorización de la Municipalidad propietaria del mismo.- En su caso todas las mejoras introducidas en el predio concesionado, como así también las

inversiones efectuadas pasarán a integrar el patrimonio municipal aunque el contrato se rescinda anticipadamente y por cualquier causal, no dando derecho alguno al concesionario a solicitar el reintegro de los gastos e inversiones.-----

OCTAVA: Se deja constancia que la concesionaria y el grupo de personas por ella representada, asumen la obligación de mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier reclamo judicial o extrajudicial propio o de terceros, originado en eventos dañosos de cualquier índole en perjuicio de personas o cosas concurrentes u ocupantes del inmueble objeto del presente. **LA CONCESIONARIA** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione a **LA MUNICIPALIDAD**, o a terceros o cosas, liberándola de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido, **LA CONCESIONARIA** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura para espectadores, terceros y los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las cargas en orden. **LA MUNICIPALIDAD** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por **RAMALLO MOTORSPORT**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

NOVENA: Cuando a solo juicio de “**LA MUNICIPALIDAD**” no se cumplan las cláusulas establecidas en el presente convenio, podrá ser decretada sin mas tramite la rescisión del mismo, sin que ello de derecho a **RAMALLO MOTORSPORT** a reclamo alguno.-----

DÉCIMA: El presente contrato se firma ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiese corresponderles y se someten a la competencia de las Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidos todas las notificaciones.---

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Ramallo a los.....días del mesde dos mil catorce.-----